

ACTA DE INSPECCIÓN

y , *funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores*

CERTIFICAN:

Que los días 10/09/2024 y 11/09/2024, se han personado en calidad de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y verificación de la seguridad nuclear y la protección radiológica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente respecto de la actuación inspectora del CSN en el emplazamiento de la Central Nuclear de Almaraz, en adelante CNA, emplazada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), que dispone de Autorización de Explotación concedido por la Orden Ministerial de 23 de julio de 2020.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de Inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre el plan de pruebas del proceso de desclasificación de materiales potencialmente desclasificables introducidos en contenedor que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos

de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El Anexo III y siguientes de esta acta, contienen el listado y toda aquella la información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección el CSN. Estos anexos no formarán parte del acta pública.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

- **En relación con la planificación de las pruebas**

Con anterioridad a la realización de las pruebas el titular remitió la documentación listada en el anexo III mediante el escrito de referencia Z-04-02/ATA-CSN-018728, Adicionalmente, son de interés para el proceso de desclasificación de materiales introducidos en contenedor los siguientes procedimientos:

- PS-CA-08.01 Rev. 2 “Descripción e Instrucciones de operación del sistema de espectrometría gamma GENIE-2000 y programas asociados”.
- PS-CA-08.02 Rev. 4 “Descripción, uso, verificación y calibración del detector de Germanio ISOCS (In situ objet counting system)”.

La Inspección solicitó y recibió copia del procedimiento PS-CA-08.02 Rev. 4 cuya última edición tuvo lugar al objeto de actualizar las responsabilidades del procedimiento y del manejo del equipo ISOCS que recaen en el personal del área de residuos radiactivos del departamento de protección radiológica y medio ambiente y la información disponible de la fuente de refrigeración electrónica del equipo ISOCS 2.

A pregunta de la Inspección, los representantes del titular informaron que habían editado la revisión 1 del procedimiento PS RS 05-03, “Procedimiento para la elaboración del Plan de Pruebas de equipos de espectrometría gamma”, con objeto de actualizar las

referencias a la última revisión del procedimiento PS-RS-05-02. La Inspección solicitó y recibió copia del mismo.

De acuerdo con los documentos del titular, el alcance del Plan de Pruebas (PdP) contempló la siguiente combinación de desclasificación:

- Definición de la fuente: Chatarras ferrosas introducidos en contenedores tipo CMT.
- Técnica de medida: Medidas espectrométricas realizadas mediante los siguientes equipos (Detectores gamma de germanio marca) modelo y modelo
- Isotópico-tipo: Concentraciones medias de actividad específicos de chatarras establecidas en el anexo 3 procedimiento PS-RS-05-02 Rev. 2 aplicables a material residual de naturaleza ferrosa producidos en la instalación en el año 2019 o con anterioridad a éste

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que, la solicitud de desclasificación remitida al CSN, y el alcance de este Plan de Pruebas no incluye la desclasificación de cualquier otra naturaleza diferente al de las chatarras ferrosas y el uso de cualquier otro factor de escala y con el objeto de evitar cualquier posible confusión revisará el procedimiento PS-RS-05-02 Rev. 2 y cualquier otro que sea de aplicación para eliminar las referencias al empleo de los Factores de Escala asignados a sólidos heterogéneos.

La configuración de la medida diseñada por el titular para la desclasificación de materiales establecida comprende los siguientes parámetros:

- Naturalezas de materiales a desclasificar con número atómico medio inferior o igual a 26 ($Z \leq 26$).
- Grados de llenado de contenedores tipo CMD del 75% y del 100%
- Densidades aparentes inferiores al 1 T/m^3

La inspección se interesó por las plantillas empleadas para la simulación de la geometría de la medida empleadas para grados de llenado del contenedor intermedios al 75% y al 100%, el titular indicó que desarrollará plantillas suficientes para poder desclasificar cualquier contenedor con un grado de llenado intermedio con un margen del más menos 10% y que incluirá todas las plantillas que pudieran ser empleadas en una revisión del procedimiento PS-PR-05.02.

- **En relación con los procedimientos aplicables, los prerequisites y condiciones iniciales.**

A pregunta de la Inspección, el titular confirmó que las revisiones vigentes de los procedimientos aplicables al plan de pruebas son los que se indican en el Anexo III de esta acta.

En relación con el documento denominado “Factores de escala aplicables en la desclasificación de materiales residuales de C.N. Almaraz” con referencia, RA-23/047. Rev. 0, el titular indicó que las Concentraciones medias de Actividad (CdA) fueron calculadas con chatarras residuales existentes en la planta desde el inicio de la explotación de la misma hasta el año 2019 y que las consideraban representativas de las existentes en la instalación dado que fueron seleccionadas de forma aleatoria y en cantidad suficiente como para ser consideradas como tales.

A pregunta de la Inspección sobre el caso de chatarras potencialmente desclasificables generadas con posterioridad al 2019, el titular indicó que revisará el marco procedimental para incluir los análisis y medidas necesarias que aseguren la representatividad de las CdA calculadas o les permita, en su caso establecer los valores de CdA o Factores de escala que sean necesarios.

A pregunta de la Inspección en relación con el informe Ref. 22962I00028 Ver. 2 “Factores de escala aplicables en la desclasificación de materiales residuales de C.N. Almaraz” el titular indicó que revisará el informe para clarificar el motivo por el que el valor del isótopo en ocasiones se calcula con CdA, en otras no se considera presente y en otros se calcula con método teóricos.

A pregunta de la Inspección, El titular indicó que revisará los apartados 7.3 “Criterios para la conformación de la UV” y 9.1 “Verificación del cumplimiento de los requisitos de producción” del procedimiento PS-RS-05.02, al objeto de incluirlos siguientes criterios: año de producción del residuo, grado de llenado de la UV, densidad aparente e isotópico tipo (si considerase emplear diferentes tipos en el futuro).

En relación con el año de producción del residuo, dado que los residuos de este Plan de pruebas, son residuos muy antiguos y se desconoce su año de producción, y teniendo en cuenta que las muestras tomadas para la caracterización de las chatarras son de 2019, se decidió entre el titular y la Inspección, que el titular indicaría como año de producción alguna fórmula que indique la producción fue anterior al año 2019.

La Inspección se interesó por el apartado 9.4. “Verificación del control adicional de la calidad” del procedimiento PS-RS-05.02. El titular señaló que lo revisarían para indicar que se hará radioquímica a las muestras tomadas de los ocho fragmentos de la UV.

La Inspección indicó al titular que se debe incluir la periodicidad de la revisión de los CdA de los isótopos en el procedimiento PS-PR-05.02. El titular indicó que revisaría dicho procedimiento para incluirlo.

A pregunta de la Inspección en relación con el PS-CA-08.02, el titular indicó la calibración en energías del , se realiza cuando después de una verificación no cumpla con los criterios de aceptación descritos en la tabla del punto 8 del procedimiento, y la calibración en eficiencias, se realizará cuando se produzcan modificaciones en el detector o la electrónica asociada por reparación o cambio de los mismos.

La Inspección se interesó por los niveles de investigación que darían lugar a una nueva calibración. El titular indicó que en caso de que las medidas excedan de los valores indicados, habrá que realizar una nueva calibración en ENERGIA/CANAL como se indica en el apartado 9.1 del procedimiento PS-CS-08.02.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que la medida del Fondo que se hace a diario en la verificación del equipo, no se resta a las medidas de las UV.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que el tiempo de medida es el necesario para alcanzar los AMD de todos los isótopos caracterizados. A este respecto, el titular indicó que habían editado el informe 30669I00154 rev 1, denominado como “término fuente a considerar en la desclasificación de materiales heterogéneos de la CN Almaraz “ en la que propone una actualización de los isótopos emisores gama de fácil medida que consideran aplicables a la desclasificación de chatarras ferrosas.

La Inspección propuso que, en aras de mejorar la comprensión de la metodología empleada para la estimación del isotópico tipo propuesto para la clasificación de las chatarras ferrosas, se estableciera una metodología que incluya tanto la estimación del término fuente para los emisores gamma de medida directa como para aquellos calculados mediante CdA (informes 30669I00154 rev 1 y RA-23/047. Rev. 0, respectivamente)

del margen de error del dinamómetro empleado en la medida. No obstante, el titular decidió rechazar la UV CH-008 con objeto de extraer material residual de su interior y acomodar la masa de la UV a menos de 1000 Kg. La Inspección solicitó y recibió copia del informe de disconformidad registrado a tal efecto.

Como consecuencia del proceso abierto de acuerdo con la disconformidad mencionada anteriormente, se conformó la UV número CH-011 cuya masa neta resultó ser de 998 Kg.

La Inspección presencié la caracterización radiológica de las UV CH-004 y CH-011 que dio como resultado la desclasificación de las mismas.

La Inspección solicitó y recibió copia de los dosieres de desclasificación de las UVs caracterizadas durante la presente inspección: CH-004, CH-008 y CH-011.

A petición de la Inspección, el titular acordó realizar la verificación periódica del control adicional de la calidad del 1% de las UVs desclasificadas sobre la UV número CH-004, la Inspección presencié el proceso de toma de muestras de la misma que se realizó de acuerdo con la sección 9.4 del procedimiento PS-RS-05.02. Rev. 2.

La Inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación que no se habían detectado potenciales desviaciones en el transcurso de la inspección e igualmente que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRÁMITE. -En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Almaraz, para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección.

Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspector Jefe
- Inspectora

Representantes del titular:

Jefe de Protección Radiológica y ALARA
Jefe de Protección Radiológica y ALARA
Técnico Supervisor de Residuos Radiact.
Ingeniero Licenciamiento CNA
Apoyo Técnico (Naturgy Ingeniería Nuclear)
Apoyo Técnico (Naturgy Ingeniería Nuclear)

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

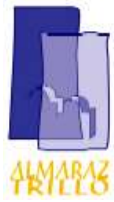
1. Comentarios y aclaraciones a los procedimientos aplicables.
2. Revisión de prerrequisitos y condiciones iniciales.
3. Desarrollo del Plan de Pruebas. La Inspección presenciara para alguna de las Unidades de Valoración (UV) objeto del Plan de Pruebas la realización de las siguientes fases del proceso de desclasificación, de acuerdo con los procedimientos remitidos:
 - Verificación de la producción de la UV
 - Caracterización de la UV
 - Verificación de los criterios de desclasificación
 - Verificación de la calidad global del proceso de medida
 - Verificación del control adicional de la calidad UV
4. Reunión de cierre.

Anexo de la Agenda: N/A

ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

Mediante el escrito de referencia Z-04-02/ATA-CSN-018728, CNA remitió el 4 de julio de 2024 el documento CI-PS-01355 denominado como “Proceso de desclasificación de chatarras C.N. Almaraz” en el que se habían incorporado como anexos los siguientes:

Adicionalmente, se emplearon los siguientes documentos:



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/AL0/24/1289



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/24/1289
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la inspección.

Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/24/1289

Comentarios

Hoja 3 de 11, decimocuarto párrafo, hoja 3 de 11 vigesimosexto párrafo, hoja 4 de 11, vigésimo octavo párrafo, hasta hoja 5 de 11 , sexto párrafo

Dice el Acta:

“A pregunta de la Inspección, el titular indicó que, la solicitud de desclasificación remitida al CSN, y el alcance de este Plan de Pruebas no incluye la desclasificación de cualquier otra naturaleza diferente al de las chatarras ferrosas y el uso de cualquier otro factor de escala y con el objeto de evitar cualquier posible confusión revisará el procedimiento PSRS- 05-02 Rev. 2 y cualquier otro que sea de aplicación para eliminar las referencias al empleo de los Factores de Escala asignados a sólidos heterogéneos.”

Y:

“La inspección se interesó por las plantillas empleadas para la simulación de la geometría de la medida empleadas para grados de llenado del contenedor intermedios al 75% y al 100%, el titular indicó que desarrollará plantillas suficientes para poder desclasificar cualquier contenedor con un grado de llenado intermedio con un margen del más menos 10% y que incluirá todas las plantillas que pudieran ser empleadas en una revisión del procedimiento PS-PR-05.02.”

Y:

“A pregunta de la Inspección, El titular indicó que revisará los apartados 7.3 “Criterios para la conformación de la UV” y 9.1 “Verificación del cumplimiento de los requisitos de producción” del procedimiento PS-RS-05.02, al objeto de incluirlos siguientes criterios: año de producción del residuo, grado de llenado de la UV, densidad aparente e isotópico tipo (si considerase emplear diferentes tipos en el futuro).

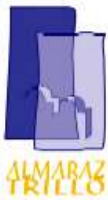
En relación con el año de producción del residuo, dado que los residuos de este Plan de pruebas, son residuos muy antiguos y se desconoce su año de producción, y teniendo en cuenta que las muestras tomadas para la caracterización de las chatarras son de 2019, se decidió entre el titular y la Inspección, que el titular indicaría como año de producción alguna fórmula que indique la producción fue anterior al año 2019.

La Inspección se interesó por el apartado 9.4. “Verificación del control adicional de la calidad” del procedimiento PS-RS-05.02. El titular señaló que lo revisarían para indicar que se hará radioquímica a las muestras tomadas de los ocho fragmentos de la UV.

La Inspección indicó al titular que se debe incluir la periodicidad de la revisión de los CdA de los isótopos en el procedimiento PS-PR-05.02. El titular indicó que revisaría dicho procedimiento para incluirlo.”

Comentario:

Se ha emitido la AI-AL-24/171 para la revisión del procedimiento PS-RS-05.02 para incorporar los comentarios derivados del plan de pruebas.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/24/1289

Comentarios

Hoja 4 de 11, sexto párrafo, hasta vigésimo séptimo párrafo y hoja 5 de 11 decimo octavo párrafo, hasta el final

Dice el Acta:

“En relación con el documento denominado “Factores de escala aplicables en la desclasificación de materiales residuales de C.N. Almaraz” con referencia, RA-23/047. Rev. 0, el titular indicó que las Concentraciones medias de Actividad (CdA) fueron calculadas con chatarras residuales existentes en la planta desde el inicio de la explotación de la misma hasta el año 2019 y que las consideraban representativas de las existentes en la instalación dado que fueron seleccionadas de forma aleatoria y en cantidad suficiente como para ser consideradas como tales.

A pregunta de la Inspección sobre el caso de chatarras potencialmente desclasificables generadas con posterioridad al 2019, el titular indicó que revisará el marco procedimental para incluir los análisis y medidas necesarias que aseguren la representatividad de las CdA calculadas o les permita, en su caso establecer los valores de CdA o Factores de escala que sean necesarios.

A pregunta de la Inspección en relación con el informe Ref. 22962I00028 Ver. 2 “Factores de escala aplicables en la desclasificación de materiales residuales de C.N. Almaraz” el titular indicó que revisará el informe para clarificar el motivo por el que el valor del isótopo en ocasiones se calcula con CdA, en otras no se considera presente y en otros se calcula con método teóricos.”

Y:

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que el tiempo de medida es el necesario para alcanzar los AMD de todos los isótopos caracterizados. A este respecto, el titular indicó que habían editado el informe 30669I00154 rev 1. denominado como “término fuente a considerar en la desclasificación de materiales heterogéneos de la CN Almaraz “ en la que propone una actualización de los isótopos emisores gama de fácil medida que consideran aplicables a la desclasificación de chatarras ferrosas.

La Inspección propuso que, en aras de mejorar la comprensión de la metodología empleada para la estimación del isotópico tipo propuesto para la clasificación de las chatarras ferrosas, se estableciera una metodología que incluya tanto la estimación del término fuente para los emisores gamma de medida directa como para aquellos calculados mediante CdA (informes 30669I00154 rev 1 y RA-23/047. Rev. 0, respectivamente)”.

Comentario:

Se ha emitido la AI-AL-24/174 para la revisión del informe RA-23/047 para incorporar los comentarios derivados del plan de pruebas.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/24/1289
Comentarios

Hoja 4 de 11, vigésimo tercer párrafo

Dice el Acta:

“A pregunta de la Inspección, El titular indicó que revisará los apartados 7.3 “Criterios par la conformación de la UV” y 9.1 “Verificación del cumplimiento de los requisitos de producción” del procedimiento PS-RS-05.02, al objeto de incluirlos siguientes criterios: año de producción del residuo, grado de llenado de la UV, densidad aparente e isotópico tipo (si considerase emplear diferentes tipos en el futuro)..”

Comentario:

Se ha emitido la AI-AL-24/172 para revisión del procedimiento PS-RS-05.03 para incorporar los comentarios derivados del plan de pruebas.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/24/1289
Comentarios

Hoja 5 de 11, séptimo párrafo, hasta vigésimo tercer párrafo

Dice el Acta:

“A pregunta de la Inspección en relación con el PS-CA-08.02, el titular indicó la calibración en energías del 1 se realiza cuando después de una verificación no cumpla con los criterios de aceptación descritos en la tabla del punto 8 del procedimiento, y la calibración en eficiencias, se realizará cuando se produzcan modificaciones en el detector o la electrónica asociada por reparación o cambio de los mismos.

La Inspección se interesó por los niveles de investigación que darían lugar a una nueva calibración. El titular indicó que en caso de que las medidas excedan de los valores indicados, habrá que realizar una nueva calibración en ENERGIA/CANAL como se indica en el apartado 9.1 del procedimiento PS-CS-08.02.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que la medida del Fondo que se hace a diario en la verificación del equipo, no se resta a las medidas de las UV.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que el tiempo de medida es el necesario para alcanzar los AMD de todos los isótopos caracterizados. A este respecto, el titular indicó que habían editado el informe 30669I00154 rev 1. denominado como “término fuente a considerar en la desclasificación de materiales heterogéneos de la CN Almaraz “ en la que propone una actualización de los isótopos emisores gama de fácil medida que consideran aplicables a la desclasificación de chatarras ferrosas.”

Comentario:

Se ha emitido la AI-AL-24/173 para revisión del procedimiento PS-CA-08.02 para incorporar los comentarios derivados del plan de pruebas.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/24/1289
Comentarios

Hoja 4 de 11, sexto párrafo, hasta vigésimo séptimo párrafo

Dice el Acta:

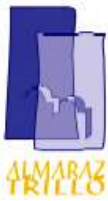
“En relación con el documento denominado “Factores de escala aplicables en la desclasificación de materiales residuales de C.N. Almaraz” con referencia, RA-23/047. Rev. 0, el titular indicó que las Concentraciones medias de Actividad (CdA) fueron calculadas con chatarras residuales existentes en la planta desde el inicio de la explotación de la misma hasta el año 2019 y que las consideraban representativas de las existentes en la instalación dado que fueron seleccionadas de forma aleatoria y en cantidad suficiente como para ser consideradas como tales.

A pregunta de la Inspección sobre el caso de chatarras potencialmente desclasificables generadas con posterioridad al 2019, el titular indicó que revisará el marco procedimental para incluir los análisis y medidas necesarias que aseguren la representatividad de las CdA calculadas o les permita, en su caso establecer los valores de CdA o Factores de escala que sean necesarios.

A pregunta de la Inspección en relación con el informe Ref. 22962I00028 Ver. 2 “Factores de escala aplicables en la desclasificación de materiales residuales de C.N. Almaraz” el titular indicó que revisará el informe para clarificar el motivo por el que el valor del isótopo en ocasiones se calcula con CdA, en otras no se considera presente y en otros se calcula con método teóricos..”

Comentario:

Se ha emitido la AI-AL-24/174 para la revisión del informe RA-23/047 para incorporar los comentarios derivados del plan de pruebas.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/24/1289
Comentarios

Hoja 6 de 11, penúltimo párrafo, hasta hoja 7 de 11 séxto párrafo

Dice el Acta:

“ A pregunta de la Inspección, el titular indicó que la diferencia de masa neta encontrada entre la indicada en la ficha de la UV y la medida durante la inspección, estaba dentro del margen de error del dinamómetro empleado en la medida. No obstante, el titular decidió rechazar la UV CH-008 con objeto de extraer material residual de su interior y acomodar la masa de la UV a menos de 1000 Kg. La Inspección solicitó y recibió copia del informe de disconformidad registrado a tal efecto.

Como consecuencia del proceso abierto de acuerdo con la disconformidad mencionada anteriormente, se conformó la UV número CH-011 cuya masa neta resultó ser de 998 Kg.”

Comentario:

Se ha emitido la NC-AL-24/2901 Incumplimiento de una UV durante el proceso de verificación de la producción de la misma, con dos acciones asociadas, que se encuentran cerradas:

- AC-AL-24/336: Reforzar con los ejecutores la importancia de cumplir con los procedimientos, en particular con lo indicado acerca del proceso de conformación de las UV.
- CO-AL-24/574: Generar nueva UV cumpliendo los requisitos de producción establecidos

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/ALO/24/1289 correspondiente a la inspección realizada en la *Central Nuclear de Almaraz*, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran:

Página 3 de 11, párrafo 14, 26; y página 4 de 11, párrafo 28 hasta 5 de 11 , párrafo 6:

Se considera información adicional, que no modifica el contenido del acta.

Página 4 de 11, párrafo 6; hasta párrafo 20 y página 5 de 11, párrafo 18 hasta el final de la página:

Se considera información adicional, que no modifica el contenido del acta.

Página 4 de 11 párrafo 20:

Se considera información adicional, que no modifica el contenido del acta.

Página 5 de 11 párrafo 7 hasta 23:

Se considera información adicional, que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 11, párrafo penúltimo hasta página 7 de 11, párrafo 6:

Se considera información adicional, que no modifica el contenido del acta.